

## ORDENANZA No. 004-2022

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República establece que los ciudadanos tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. De acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo –LOOTUGS-, el derecho a la ciudad comprende: a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia. b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas. c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores mencionado en el artículo 280 de la Constitución de la República.

La Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos; además establece el requerimiento de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

El Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, expide las “*directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025*”.

La guía para complementar la matriz de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, emitida en el mes noviembre de 2021 por el Consejo Nacional de Competencias.

La Ordenanza Nro. 002-2021, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui y publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1587, del 31 de mayo de 2021, expide la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Rumiñahui.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización*".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: "*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)*".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238.- "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*"

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*"

**Que**, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 280, manifiesta: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*"

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 375, manifiesta: "*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos*".

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra e), establece como función de los gobiernos municipales la de elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (letra a) del COOTAD) contempla que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;* "a) dispone: "*Planificar, junto con otras instituciones del sector*



*público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; c) "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"; (...) h) "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"; (...) j) "Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley"; k) "Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas"; (...)"*

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentran: "e) *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en lo pertinente dispone en su artículo 322, lo siguiente. "*Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*";

**Que**, los artículos del 41 al 44 y, 47 al 51 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas (COPFP) que, determina criterios, objetivos, aspectos generales, aprobación, sujeción a los planes, seguimiento y evaluación y contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, expide las "directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025".

**Que**, con Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0787-OF, de fecha Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021, el Concejo Nacional de Competencias solicita cordialmente a Usted como máxima autoridad del GAD, designar al menos un delegado técnico como responsable focal del proceso de alineación del PDOT con el PND 2021-2025. Los delegados técnicos designados por el GAD deberán registrarse en el enlace (link) adjunto: <https://forms.gle/33q7DHfoCpgmmMWc7> (...).

**Que**, con Oficio Nro. CNC-CNC-2021-0789-OF, de fecha Quito, D.M., 29 de noviembre de 2021, el Concejo Nacional de Competencias invita a participar en las cinco sesiones de todos los grupos, de tal forma que conozcan la alineación que realizarán los cantones y parroquias rurales de su provincia (...).

**Que**, la guía para complementar la matriz de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GAD al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025. Emitida en el mes noviembre por el Consejo Nacional de Competencias 2021.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación Territorial, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaria Nacional de Planificación y por el Consejo Nacional de Competencias para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMUR al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025.

**Que**, con memorando No GADMUR-DPT-2022-0289-M de 23 de enero de 2022, la Dirección de Planificación Territorial, remitió el informe técnico No. GADMUR-DPT-UPPP-2022-001 de 23 de enero de 2022.

**Que**, a través del memorando GADMUR-DPS-2022-0137-M de 04 de febrero de 2022, Procuraduría Síndica solicitó a la Dirección de Planificación Territorial, se elabore y remita el Proyecto de Ordenanza para la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, y al Plan de Desarrollo, Creación de Oportunidades 2021-2025.

**Que**, con memorando No. GADMUR-DPT-2022-0586-M de 14 de febrero de 2022, la Dirección de Planificación Territorial remitió a Procuraduría Síndica el proyecto de Ordenanza para la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, y al Plan de Desarrollo, Creación de Oportunidades 2021-2025.

**Que**, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2022-0195-M de 15 de febrero de 2022, Procuraduría Síndica solicitó a la Dirección de Planificación Territorial, aclaración respecto a la vigencia del proyecto de Ordenanza.

**Que**, a través del memorando No. GADMUR-DPT-2022-0653-M de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Nelson Calderón, Director de Planificación Territorial, se comunicó a Procuraduría Síndica que la Ordenanza que me se alinea al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, más no a la Ordenanza No. 002-2021 que contiene el Plan de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el cantón Rumiñahui.

**Que**, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2022-XX de 17 de febrero de 2022, Procuraduría Síndica emitió informe jurídico favorable para la aprobación de la Ordenanza para la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, al Plan de Desarrollo, Creación de Oportunidades 2021-2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025.

**Artículo. 1.- Objeto y ámbito de la ordenanza.** - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, y al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, la cual regirá para todo el territorio cantonal y será de cumplimiento obligatorio para todos los entes públicos y privados que estuvieren implícita y explícitamente previstos en la presente alineación.

**Artículo. 2.- Contenido.** - Forma parte de la presente Ordenanza, lo establecido en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el documento integro de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui y el Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025.

**Artículo. 3.- Alineación.** - La alineación tiene como objetivo garantizar la adecuada articulación entre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

**Artículo. 4.- De la Propuesta.** - Agregar la matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025 (matriz de alineación-Anexo 1).

**Artículo. 5.- Vigencia y publicidad de la alineación.** – La alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del PDOT del Cantón Rumiñahui a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

La presente alineación será publicada y difundida por parte del GADMUR, y cualquier ciudadano podrá consultarla y acceder a la misma de forma digital a través de los medios de difusión del GADMUR, así como de manera física en la dependencia de Planificación Territorial, y será vigente hasta la emisión del nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo. 6.- Sujeción.** – La presente Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, será un referente obligatorio para la adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia y conformidad a lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.** – Las Empresas Públicas, Empresas Adscritas, Direcciones Departamentales y demás dependencias administrativas del GADMUR deberán adecuar sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Planificación Territorial informará semestralmente, a través del Ejecutivo, al Seno del Concejo Municipal con el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**UNICA.** – En concordancia con el artículo 7 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, la información producida en el marco de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui, al Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, serán reportadas al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.


#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del GADMUR, en el dominio web de la municipalidad y Registro



Oficial, no obstante, publicase de conformidad a lo estipulado en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los 12 días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.**



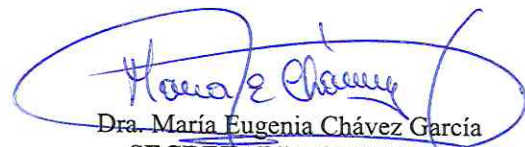
Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE  
MECHG/APVT  
12.04.2022



Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARÍA GENERAL

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 12 de abril de 2022.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que **LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 05 de abril de 2022 (Resolución No. 2022-04-047), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 12 de abril de 2022 (Resolución No. 2022-04-052). LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 12 de abril de 2022.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025 para la Sanción respectiva.



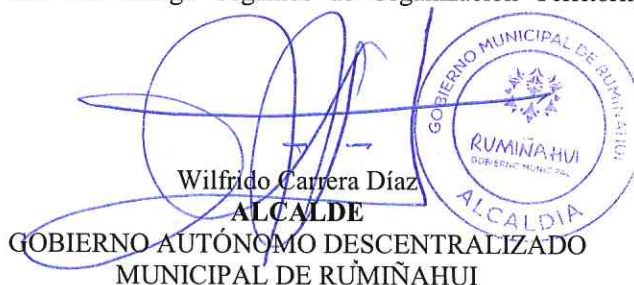
Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARÍA GENERAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN


Sangolquí, 12 de abril de 2022.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.




Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 12 de abril de 2022.-  
LO CERTIFICO. -

  
Dra. Maria Eugenia Chávez Garcia  
~~SECRETARIA GENERAL~~  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



MECHG/APVT  
12.04.2022

